

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	NOHEMÍ TAPIA PARDO EFRAÍN TAPIA TAPIA
DEMANDADO	MARÍA VIRTUD ARCILA SERNA
RADICADO	173804089003-2021-00278-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

La parte demandante, presentó Liquidación del Crédito, y de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, es decir, mediante fijación en lista; dicho término empieza a correr desde las ocho (8:00) de la mañana del día veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta las seis (6:00) de la tarde del día veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

La Dorada, Caldas, 25 de abril de 2023


MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA
Secretaria